

1722.305

sucedieren y semouieren segun y como se bazia an-
tes de el dicho año de quientos y sessenta y seys y
que aya lugar preuenido on entre el y los dichos alcal-
des ordinarios con que passa dos los dichos dies dias
dexe remitidos a los dichos alcaldes las causas y pro-
cessos de que an si ouiere conocio no estando sentenaa
dos en qualquier esta do que estuieren y tambien
las causas que estuieren sentenaa das de que no se
ouiere apelado ante el con declaracion que si el dicho
gouernador o su teniente estuieren en ella por comy-
sion particular mia o con otra ocasion y no para vi-
sitalla et tomar la dicha residencia e quantas comodi-
dades en el tiempo que an si estuieren en ella no pueda
conocer de ninguna otra causa civil ni criminal en pri-
mera y nstancia a d b o c a n d o l a n i a p r e u e n d o n i e n o
tra manera alguna ni o s l a q u e p r e s o n i m p r e n d a n a l g u
na: antes los remitan con los procesos de quales qui-
er pleytos e causas civiles e criminales de que an si ouie-
ren conocio en el estado que estuieren para que los al-
caldes ordinarios de la dha villa los fenezca n y a caben
en la dicha primera y nstancia y que vos la dicha villa
de abaran que deis en la dicha gouernacion de dilla
nueva de los yntantes segund dho es sin q en lo suso dho
ni en cola alguna ni parte de ello pueda auer ni ayar ni ue-
da d alguna sino q en todo e por todo se guarde e cumpla lo co-
tenido e
d d h o a l s i e t o s i n o i n c o r p o r a d o a u n q o f r e z c a l e m u r m e c o o t r a
maior suma e cantidad de lo con q vos la dha villa de abara
ni en auer leuado a n i q u e s e a p a r a a y u d a d e l o c o r r o e o t r a s
grandes necesidades y iguales o mayores de las que al
presente ha a u d o s i n o q u e l i e r a p e r p e t u a m e n t e p a r a

